

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones en el Excmo. Sr. Gobernador deben sujetarse la según está prevenido,

7. Deberes de añadir un ejemplar del obante, siendo de pago los demás.

Tampoco se en derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Señalando el nuevo salario mínimo de cotización para seguros sociales obligatorios, cuota sindical, formación profesional y mutualismo laboral.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 23 de marzo último se ha incrementado, a efectos de los regimenes de previsión social obligatoria, el tipo de cotización de los salarios base laborales en un 25 por 100 sobre los vigentes en 31 del propio mes, lo que induce a considerar la necesidad de elevar igualmente el salario mínimo que a estos efectos establece para determinados casos el artículo 3.º del Decreto de 29 de diciembre de 1948, amoldándolo a la nueva ordenación implantada por aquél.

En su virtud, y usando de las atribuciones otorgadas por el artículo 10

del Decreto de 23 de marzo citado y por el artículo 4.º de 29 de diciembre de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En los contratos de aprendizaje y demás atribuciones de trabajo en que el salario no alcance el tope de 150 pesetas mensuales, se computará este mínimo a efectos de cotización para seguros sociales obligatorios, cuota sindical, formación profesional y mutualismo laboral.

2.º El expresado mínimo de cotización mensual será obligatorio, aun cuando la retribución no correspondiera a una jornada completa de trabajo e independientemente del número de ellas trabajadas dentro de cada mes, sin que puedan compensarse a estos efectos las distintas retribuciones que puedan acreditarse en servicios prestados por el mismo trabajador a distintas Empresas, por cada una de las cuales habrá de cotizarse por el límite mensual señalado.

3.º Lo dispuesto en la presente Orden comenzará a regir desde el día 1.º de julio de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1956.— Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.» núm. 178, de fecha 26-6-1956).

SECCION TERCERA

Núm. 3.218

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONVOCATORIA

para la provisión, por concurso-oposición libre, de seis plazas de peones camineros, sometidas a la legislación laboral, con servicio en las vías dependientes de la Corporación

Vacantes en la plantilla laboral de la Corporación (Grupo B, Subalternos), seis plazas de peones camineros con servicio en las vías dependientes de

la Corporación, y habiendo renunciado la Agrupación Temporal Militar al cupo que de las mismas correspondía reservarle se convoca su provisión con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera. Cumplimentando acuerdos corporativos de 26 de marzo de 1955 y 23 de abril último y decretos de la Presidencia de 20 de agosto del mismo año y del día de la fecha, se convoca concurso-oposición para cubrir en propiedad las plazas de peones camineros con servicios en vías dependientes de la Corporación, sometidas a legislación laboral y dotadas con el haber anual de pesetas 9581'25 y demás derechos inherentes al cargo.

Séconda. En la provisión de las plazas se tendrán en cuenta las normas establecidas por la Ley de 17 de julio de 1947 en cuanto a prioridad y reserva de puestos en favor de los caballeros mutilados de guerra por la Patria, excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra, así como la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954 sobre atribución de vacantes.

Tercera. Los titulares de las plazas prestarán servicio en cualquiera de las vías y obras dependientes de la Sección de Vías y Obras Provinciales, siempre que las necesidades provinciales lo requieran.

Cuarta. Las plazas cuya provisión se convoca estarán sometidas en un todo a la legislación laboral y en especial a la de construcciones y obras públicas, rigiendo, con carácter subsidiario, la del personal laboral de la Corporación, aprobada en sesión de 11 de abril de 1949 y ratificada por la Delegación Provincial de Trabajo en 21 de junio del mismo año.

Quinta. Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles varones que tengan 18 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de los 45 años en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

Sexta. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que se relacionará toda la documentación que se acompañe, debidamente reintegrada, se unirán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza,

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificación de adhesión al glorioso Movimiento nacional y antecedentes político-sociales, expedida por Autoridad competente.

e) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales de haber satisfecho a la misma la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, y

f) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante y servicios especiales prestados por el mismo considere oportuno aportar al expediente.

Séptima. Los solicitantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, además de los reseñados en la base anterior, acompañarán el documento que corresponda entre los siguientes:

a) Copia legalizada del acta de declaración de caballero mutilado de guerra por la Patria.

b) Copia legalizada del documento que acredite poseer la medalla de la campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

c) Certificado de haber sido cautivo de la Causa nacional en el tiempo y circunstancias determinados por el artículo 3.º de dicha Ley.

d) Certificado de ser huérfano o dependiente económicamente de personas afectas al glorioso Movimiento nacional que fueron víctimas de la guerra o asesinadas por los rojos.

Quando en el interesado concurren dos o más circunstancias de las precedentemente expuestas, lo acreditará en debida forma a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Acompañarán asimismo declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra vacante por dicho turnos, salvo que hayan cesado en ella por las causas determinadas en la segunda parte del párrafo 4.º del artículo 3.º de la citada Ley.

Los aspirantes a turnos restringidos que deseen también optar a las vacantes correspondientes al turno libre deberán solicitarlo en otra instancia, en la que harán constar tal circunstancia, y satisfacer derechos de examen también por este turno, así como acompañar copia simple de toda la documentación.

Octava. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseña-

los, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central), en horas de oficina, durante un período de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Novena. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona con domicilio en esta capital que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarle, a efectos de que la Excm. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Décima. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Tribunal a la revisión de las presentadas, concediéndose un plazo extraordinario de ocho días naturales a quienes tengan incompleta la documentación básica para subsanar tal defecto.

Undécima. Al término del plazo extraordinario precitado, y a propuesta del Tribunal, se formará por la Presidencia de la Corporación la lista provisional de aspirantes, quienes serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. Como resultado de tal reconocimiento, la Presidencia aprobará la lista definitiva de los admitidos, haciéndose pública en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Duodécima. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal se verificará el sorteo de aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimotercera. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Décimocuarta. El Tribunal que ha juzgar el concurso-oposición, cuya composición se determinó por decretos de la Presidencia de 20 de agosto, 7 de octubre y 2 de marzo últimos, estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Ilustre Sr. Diputado de la misma en quien delegue, y formarán parte del mismo, como Vocales: el Ilustre Sr. Secretario general de la Corporación, el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo y el Sr. Jefe del

Negociado de Personal y Plantillas, actuando este último como Secretario.

Décimoquinta. Los ejercicios correspondientes a las dos plazas asignadas al turno restringido y las cuatro correspondientes al libre se celebrarán por separado, y el Vocal representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo actuará únicamente en la calificación del primero de ellos.

Décimosexta. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décimoséptima. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración del concurso-oposición figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Décimoctava. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden, y en defecto de preceptos aplicables de las reglamentaciones laborales especificadas en la base cuarta, se aplicará, por analogía, lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, junio de 1956.—El Presidente, Antonio Zubiri.

ANEXO I NORMAS

Primera. El concurso - oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, procediendo el Tribunal al final de cada uno de ellos a su calificación por puntos.

Segunda. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminados los actuantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco. La media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación del ejercicio.

Tercera. La suma total de los puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final, en unión de la estimación en conjunto de los méritos alegados, que no podrá exceder del 25 por 100 de la puntuación alcanzada, y servirá para determinar el orden de la inclusión en la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Presidencia, la cual no comprenderá, en ningún caso, número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes con calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Cuarta. Se estimará mérito especialmente cualificado el carácter de asi-

lados o exasilados de los Establecimientos de Beneficencia de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinta. El traspaso de vacantes de los cupos restringidos al turno libre, y viceversa, se ajustará al artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Sexta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ANEXO II EJERCICIOS

Primero. Constará de cinco partes:

a) Lectura de textos manuscritos, mecanografiados e impresos, que serán designados por el Tribunal en el momento de realizar el ejercicio.

b) Escritura al dictado de un párrafo que leerá, de viva voz, uno de los miembros del Tribunal.

c) Resolución de una operación aritmética basada en las cuatro reglas.

d) Redacción de una listilla de jornales con otros gastos, mediante recibo.

e) Redacción de un oficio relacionado con el servicio.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo de dos horas.

Segundo. Contestar oralmente a tres temas, sacados a la suerte, uno de cada una de las partes en que se divide el programa que figura en el anexo tercero, y en un plazo máximo de treinta minutos.

Tercero. Será de carácter práctico, y las condiciones que regirán en su realización se determinarán en el acto por el Tribunal.

ANEXO III PROGRAMA

Primera parte

1. Circulación en las carreteras y caminos.—Cruces de vías.—Adelantamientos.—Paso por puentes.—Pasos a nivel.—Preferencia de paso.—Detenciones.—Accidentes.

2. Ganados.—Cañada.—Llantas: ancho mínimo reglamentario.—Matrícula.—Conductores.—Automóviles. Velocidad.—Cambios de dirección.—Señales acústicas y ópticas.—Remolques.

3. Circulación nocturna.—Alumbrado de los vehículos: sistema.—Alumbrado ordinario.—Alumbrado intensivo.—Alumbrado de cruces.—Utilización del alumbrado.

4. Señales.—De peligro.—Señales que advierten una prohibición.—Seña-

les que advierten el cumplimiento de un precepto obligatorio.—Señales indicadoras o informativas.

Daños causados por los dueños de heredades próximas.—Daños causados por los ganados.—Corta de arbolado en zonas próximas a la carretera.

Obras contiguas a las carreteras. Permisos.—Zona de servidumbre para obras corrientes y explotaciones mineras.—Distancia mínima a la que deben sujetarse las edificaciones.

7. Deberes de los peones camineros.

Segunda parte

3. Materiales empleados en la construcción.—Definición de la cal, cemento, arena, grava, piedra, madera, hierro, material cerámico y tuberías.

9. Firmes.—Explicación de las diversas clases de firme, macadán ordinario, betunes, breas, asfalto, hormigón blindado, adoquines.—Realización del primero de dichos firmes.—Bacheo y recebado.

Tercera parte

10. Medios de transporte.—Descripción.—Capacidad y empleo.—Herramientas.—Herramientas empleadas por los peones camineros.

11. Arbolado.—Diferentes clases del mismo empleado en las carreteras. Poda: modo de realizarla.—Conocimiento de las diversas obras de fábrica empleadas en las carreteras.

SECCION QUINTA

Núm. 3.289

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

CONVOCATORIA

a concurso-oposición para cubrir una plaza de oficial segundo

Bases del concurso-oposición

Primera. Se convoca a concurso-oposición para proveer en propiedad a plaza de oficial segundo administrativo de la plantilla del personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y los demás emolumentos que se consignan en el Reglamento orgánico de estas entidades aprobado por Decreto de 10 de febrero de 1950.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso-oposición quienes lo soliciten, sin distinción de sexo, de nacionalidad española, que acrediten no tener impedimento físico habitual que les impida el ejercicio del cargo ni pa-

decer enfermedad infecto-contagiosa, careciendo de antecedentes penales, y de buena conducta moral y política.

Tercera. Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza, y presentadas en la Secretaría de la Corporación, en horas de nueve a catorce, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y en dos periódicos de la localidad, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia Territorial.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal.
- d) Certificación de adhesión al Movimiento nacional.
- e) Certificación médica, acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida ejercer el cargo.
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Organismos autónomos, Provincia o Municipio, ni sancionado en virtud de las disposiciones sobre depuración.
- g) Cuantos documentos estime convenientes el solicitante para justificar méritos o servicios especiales.
- h) Recibo de haber ingresado en la Caja de la Cámara la cantidad de pesetas 100 en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes será expuesta en el tablón de anuncios de la Cámara la lista de los concursantes admitidos por reunir los requisitos exigidos, sin que quepa recurso alguno contra esta decisión que tomará el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición.

Quinta. La oposición se celebrará en el domicilio social de la Corporación (calle de Costa, número 18), ante un Tribunal compuesto por cinco miembros y constituido como sigue:

Presidente, el de la Cámara o miembro de la Junta en quien delegue; tres Vocales, que lo serán: un miembro de la Junta de Gobierno, designado por la misma; el Letrado asesor Jefe de la Cámara, o quien legalmente le sustituya

de un funcionario de la entidad, con categoría de Jefe de Negociado o Profesor Mercantil, designado libremente por la Junta; y el Secretario general de la Corporación o quien legalmente le sustituya, y que, además, actuará como Secretario del Tribunal. Bastará que asistan tres miembros del Tribunal para que sean válidos los acuerdos que éste adopte.

Sexta. La oposición constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá:

- a) Escritura manuscrita al dictado durante diez minutos de un texto que elegirá el Tribunal, efectuando a continuación, durante una hora, como máximo, el análisis gramatical de un párrafo dictado o de parte de él, según acuerde el Tribunal. (Se apreciará la corrección de la escritura, la ortografía y forma de letra).
- b) Escritura a máquina, copiando durante diez minutos de un texto que elegirá el Tribunal. (Se exigirá velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto y se apreciará la limpieza, exactitud y corrección que presente el escrito).
- c) Resolver en el plazo de una hora un problema de aritmética mercantil, un supuesto de contabilidad entre diez de cada clase, señalados por el Tribunal, que serán sacados a la suerte y que servirán para todos los opositores que actúen en el mismo acto.

Los problemas de aritmética podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tanto por ciento, regla de tres simple y compuesta, reparto proporcional, sistema métrico-decimal, regla de interés y descuentos simples, operaciones más usuales con fondos públicos y valores industriales. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su desarrollo y planteamiento y la claridad del guarismo.

Los supuestos de contabilidad se referirán a la relación de asientos del Diario, de apertura, de cierre, de re-apertura, de rectificación, de regularización y de liquidación; redacción de asientos del Diario sobre operaciones mercantiles y comerciales. Traslado del Diario al Mayor, redacción de inventarios.

El segundo ejercicio consistirá:

Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que figura en

las oficinas de la Cámara, y que servirán para todos los opositores que actúen en el mismo acto. Uno de los temas será forzosamente de contabilidad.

Las calificaciones del segundo ejercicio se harán por puntos de cero a diez, cuya suma total, dividida por el número de miembros del Tribunal, determinará la calificación, siendo necesario para aprobar haber obtenido seis puntos como mínimo.

El opositor que no tenga en el primer ejercicio la puntuación mínima fijada en el párrafo anterior quedará eliminado para tomar parte en el segundo.

El resultado de cada ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la Cámara dentro de los tres días siguientes.

Séptima. Por títulos y méritos aportados se asignará a los aspirantes que hubiesen aprobado los dos ejercicios de la oposición hasta un máximo de tres puntos por cada miembro del Tribunal.

Octava. Transcurridos tres meses de la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y dentro de los treinta días naturales siguientes, darán comienzo los ejercicios en el día y hora que se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con siete días de anticipación, relacionando a los opositores para su actuación por orden de presentación de instancias.

Novena. El Tribunal resolverá con fuerza ejecutoria y por mayoría de votos todas las dudas que surjan durante la marcha de las oposiciones y lo que deba hacerse en los casos no previstos en estas bases, siendo sus acuerdos inapelables.

Décima. Concluidos los ejercicios, el Tribunal, en el plazo de cinco días, sumando los puntos de los declarados aptos en los dos ejercicios y los asignados por méritos alegados, y siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate, hará público el resultado en el tablón de anuncios de la Cámara y formulará propuesta a favor del opositor que haya obtenido mejor calificación, elevándola, con el expediente completo, a la Junta de Gobierno de la Corporación para que efectúe el nombramiento en la primera sesión que celebre después de su recepción.

Undécima. El opositor nombrado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá posesionarse de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente

te a aquel en que le sea notificada su designación, estimándose que renuncia al mismo si dejase transcurrir dicho término sin verificarlo, en cuyo caso quedará a resolución de la Cámara el conceder o no la plaza al que le sigue en puntuación.

Duodécima. El Tribunal podrá proponer a la Junta de Gobierno que declare desierto el concurso-oposición si, a juicio del mismo, no reúnen méritos suficientes los opositores.

Zaragoza, 27 de junio de 1956.—El Presidente, Jacobo Cano.—El Secretario, Juan-Antonio Cremades.

Núm. 3.290

CONVOCATORIA

a concurso-oposición para cubrir dos plazas de auxiliares administrativos

Condiciones para la convocatoria

Primera. Se convoca a concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos de la plantilla del personal de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza, dotadas con el haber anual de 7.800 pesetas, y los demás emolumentos que se consignan en el Reglamento orgánico de estas entidades aprobado por Decreto de 10 de febrero de 1950.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso-oposición quienes lo soliciten, sin distinción de sexo, de nacionalidad española, que acrediten no tener impedimento físico habitual que les impida el ejercicio del cargo ni padecer enfermedad infecto-contagiosa, carecer de antecedentes penales, y de buena conducta moral y política.

Tercera. Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Zaragoza, y presentadas en la Secretaría de la Corporación, en horas de nueve a catorce, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial", de la provincia y en dos periódicos de la localidad, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal.
- d) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

e) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Organismos autónomos, Provincia o Municipio, ni sancionado en virtud de las disposiciones sobre depuración.

g) Cuantos documentos estime convenientes el solicitante para justificar méritos o servicios especiales.

h) Recibo de haber ingresado en la Caja de la Cámara la cantidad de pesetas 100 en concepto de derechos de examen.

Cuarta. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, será expuesta en el tablón de anuncios de la Cámara la lista de los concursantes, admitidos por reunir los requisitos exigidos, sin que quepa recurso alguno contra esta decisión que tomará el Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición.

Quinta. La oposición se celebrará en el domicilio social de la Corporación (calle de Costa, número 18), ante un Tribunal compuesto por cinco miembros, constituido como sigue: Presidente, el de la Cámara o miembro de la Junta en quien delegue; tres Vocales, que lo serán: un miembro de la Junta de Gobierno designado por la misma; el Letrado asesor Jefe de la Cámara, o quien legalmente le sustituya, y un funcionario de la entidad con categoría de Jefe de Negociado o Profesor Mercantil designado libremente por la Junta, y el Secretario general de la Corporación o quien legalmente le sustituya, y que, además, actuará como Secretario del Tribunal. Bastará que asistan tres miembros del Tribunal para que sean válidos los acuerdos que éste adopte.

Sexta. La oposición constará de dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá:

a) Escritura manuscrita al dictado, durante diez minutos, de un texto que elegirá el Tribunal, efectuando a continuación durante una hora, como máximo, el análisis gramatical del párrafo dictado o de parte de él, según acuerde el Tribunal. (Se apreciará la corrección de la escritura, la ortografía y forma de letra).

b) Escritura a máquina copiando durante diez minutos un texto que elegirá el Tribunal (Se exigirá velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto y se apreciará la limpieza,

exactitud y corrección que presente el escrito).

c) Resolver en el plazo de una hora un problema de aritmética mercantil y elemental y un supuesto de contabilidad entre diez de cada clase, señalados por el Tribunal, que serán sacados a la suerte y que servirán para todos los opositores que actúen en el mismo acto.

Los problemas de aritmética podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tanto por ciento, regla de tres simple y compuesta, reparto proporcional, sistema métrico-decimal, regla de interés y descuentos simples. (Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y resolución, y la claridad del guarismo).

Los supuestos de contabilidad se referirán a la relación de asientos del Diario, la apertura, de cierre, de reapertura, de rectificación, de regularización y de liquidación; redacción de asientos del Diario sobre operaciones mercantiles y comerciantes; traslado del Diario al Mayor, redacción de inventarios.

El segundo ejercicio consistirá:

Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte, de los que integran el programa que figura en las oficinas de la Cámara y que servirá para todos los opositores que actúen en el mismo acto.

Las calificaciones del segundo ejercicio se harán por puntos de cero a diez, cuya suma total, dividida por el número de miembros del Tribunal, determinará la calificación, siendo necesario para aprobar haber obtenido seis puntos como mínimo.

El opositor que no obtenga en el primer ejercicio la puntuación mínima fijada en el párrafo anterior quedará eliminado para tomar parte en el segundo.

El resultado de cada ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de la Cámara dentro de los tres días siguientes.

Séptima. Por títulos y méritos aportados se asignará a los aspirantes que hubiesen aprobado los dos ejercicios de la oposición hasta un máximo de tres puntos por cada miembro del Tribunal.

Octava. Transcurridos tres meses de la publicación del extracto de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, y dentro de los treinta días naturales siguientes, da-

rán comienzo los ejercicios en el día y hora que se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con siete días de anticipación, relacionando a los opositores para su actuación por orden de presentación de instancias.

Novena. El Tribunal resolverá con fuerza ejecutoria y por mayoría de votos todas las dudas que surjan durante la marcha de las oposiciones y lo que debe hacerse en los casos no previstos en estas bases, siendo sus acuerdos inapelables.

Décima. Concluidos los ejercicios, el Tribunal, en el plazo de cinco días, sumando los puntos de los declarados aptos en los dos ejercicios y los asignados por méritos alegados, y siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate, hará público el resultado en el tablón de anuncios de la Cámara y formulará propuesta a favor del opositor que haya obtenido mejor calificación, elevándola, con el expediente completo, a la Junta de Gobierno de la Corporación para que efectúe el oportuno nombramiento en la primera sesión que celebre después de su recepción.

Un décima. El opositor nombrado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, deberá posesionarse de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificada su designación, estimándose que renuncia si dejase transcurrir dicho término sin verificarlo, en cuyo caso quedará a resolución de la Cámara el conceder o no la plaza al que le siga en puntuación.

Duodécima. El Tribunal podrá proponer a la Junta de Gobierno que declare desierto el concurso-oposición si, a juicio del mismo, no reúnen méritos suficientes los opositores.

Zaragoza, 27 de junio de 1956.—El Presidente, Jacobo Cano.—El Secretario, Juan-Antonio Cremades.

Núm. 3.266

Jefatura de Obras Públicas

Expropiaciones

Declarada por Decreto de 23 de marzo de 1956 la utilidad pública de la construcción y explotación del oleoducto de Rota a Zaragoza, esta Jefatura ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.^a del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, hacer público el presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza y en

dos diarios de la misma capital, y fijándolo en el tablón de anuncios de esta Jefatura y en los de las Alcaldías respectivas, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que deben comparecer a dicho acto, y pueden usar de los derechos que se consignan en la regla 3.^a del art. 52 del citado texto legal.

Término municipal de Cabolafuente

Número de orden: 1.

Clase de finca: Secano-viña.

Nombre del propietario: Pascual Mateo Nieto.

Fecha y hora para firmar el acta: 10 de julio, a las doce treinta

Zaragoza, 22 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.254

MALLEN FRANCO (Jesús), mayor de edad, casado, hijo de Felicidad, profesión industrial, con último domicilio en Torres de Berrellén, hoy en ignoto paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 69 de 1956 por el delito de estafa.

Núm. 3.274

RUIZ SACRISTAN (Francisco), de 64 años, casado, hijo de Claudio y Francisca, natural de Madrid, sin domicilio, comparecerá ante el Juzgado de

instrucción número 3 de Zaragoza en el término de diez días para constituirse en prisión por la causa que se instruye contra el mismo con el número 96 de 1956, sobre estafa, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley Procesal.

Núm. 3.273

CUENCA MAZA (Miguel), de 34 años, casado, agente de seguros, natural de Zaragoza, vecino de Santa Cruz de Tenerife, desconociéndose más circunstancias, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Cádiz (calle San Francisco, número 9), para notificarle auto de procesamiento y de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por estafa con el número 19 de 1956.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 3.275

JUZGADO NUM. 3

D. Carmelo Quintana Redondo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía instado por D. Fructuoso García, representado por el Procurador Sr. Juste, contra D. Valentín Caba Garay, en reclamación de pesetas 10.070 de principal, en cuyo juicio, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada en el mismo, y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, simultáneamente con la del Juzgado de Priego, para el día 20 de agosto próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

1.^a Finca rústica situada en "El Sancho", de 10 áreas 8 centiáreas de cabida, linda: Norte y Sur, lleco; Este, camino, y Oeste, Mariano Culebradas. Valorada en 2.500 pesetas.

2.^a Otra finca rústica en "Camino de Val", de 10 áreas 8 centiáreas, lindante: Norte, con camino; Sur, con llano Garay; Este, Alejo Caballero, y Oeste, con camino. Valorada en pesetas 2.500.

3.^a Otra finca en "Prado de la Fuente", de cabida 26 áreas 88 centiáreas, lindante: Norte, Este y Oeste, con lleco, y Sur, con arroyo. Valorada en 5.000 pesetas.

4.^a Otra finca en "Prado", de cabida 10 áreas 8 centiáreas, lindante: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con lleco. Valorada en 2.500 pesetas.

5.^a Otra finca en "Las Cabezas", de cabida 10 áreas 8 centiáreas, lindan-

te: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con lleco. Valorada en 2500 pesetas.

6.^a Otra finca en "Las Balsas", de cabida 10 áreas 8 centiáreas, lindante: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con lleco. Valorada en 2.750 pesetas.

7.^a Otra finca en el "Calarizo", de cabida 16 áreas 80 centiáreas, lindante: Al Norte y Sur, con pared; al Este, con Claro Garay, y al Oeste, con Manuel Garay. Valorada en 2.750 pesetas.

8.^a Otra finca en "El Hoyazo", de cabida 6 áreas 72 centiáreas, lindante: Al Norte, con herederos de Juan Caba; al Sur, con herederos de Felipe Caba; al Este, con Claro Garay, y al Oeste, con José Martínez. Valorada en pesetas 1.000.

9.^a Otra en id., de 13 áreas 44 centiáreas de cabida, lindante: Al Norte y Sur, con pared; al Este, con Manuel Garay, y al Oeste, con Claro Garay.

10. Otra idem en "Los Cabellones", de 13 áreas 44 centiáreas, lindante: Al Norte, con Manuel Garay, y al Sur, Este y Oeste, con llecos. Valorada en 2.500 pesetas.

11. Otra idem en "Los Llanos", de 33 áreas 60 centiáreas. Linda: Al Norte Este y Oeste, con llecos, y al Sur, con Ignacio Martínez. Valorada en 6.250 pesetas.

12. Otra id. en "Prado de la Lana", de 23 áreas 62 centiáreas. Linda: Al Norte y Oeste, con llecos; al Sur, con Victoriano Giner, y al Este, con arroyo. Valorada en 4.500 pesetas.

13. Otra idem en "El Saltadero", de 16 áreas 80 centiáreas, lindante: Al Norte, Sur y Este, con lleco, y al Oeste, con Claro Garay. Valorada en pesetas 2.750.

14. Otra idem en "El Hoyo", de cabida 13 áreas 44 centiáreas, lindante: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con lleco. Valorada en 2.500 pesetas.

15. Otra idem en idem, de 11 áreas 57 centiáreas. Linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con llecos. Valorada en 1.500 pesetas.

16. Otra idem en idem, de 13 áreas 44 centiáreas de cabida, lindante: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con llecos. Valorada en 2.500 pesetas.

17. Otra idem en idem, de 16 áreas 80 centiáreas. Linda: Al Norte, Este y Oeste, con llecos, y al Sur, con Claro Garay. Valorada en 3.000 pesetas.

18. Otra idem en "Martín Sanz", de 10 áreas 8 centiáreas. Linda: Al Norte y Sur, lleco; Este, con Ilano Garay, y al Oeste, con herederos de Juan Caba. Valorada en 2.000 pesetas.

19. Otra idem en "Fuentes Cigarra", de 40 áreas 32 centiáreas, lindante: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con llecos. Valorada en 6.750 pesetas.

20. Otra idem en "Las Majadillas", de 11 áreas 72 centiáreas, lindante: Al Norte, Sur y Este, con llecos, y Oeste, con Claro Garay. Valorada en 2.000 pesetas.

21. Otra idem en "Tormo Ruido", de 13 áreas 44 centiáreas. Linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con llecos. Valorada en 2.500 pesetas.

Todas estas fincas se encuentran enclavadas en el término municipal de "Laguna Seca".

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, hallándose en los autos certificación de cargas, que podrá ser examinada por quien lo desee, y que las cargas preferentes y anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Juez, Carmelo Quintana Redondo.— El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.258

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 27 de 1956, sobre apropiación indebida, contra Eugenio Mariano Mejino Sierra, se cita al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por el presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 1.º de junio de 1956, ha sido condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias, pago de costas y a que abone a Francisco Buldain la cantidad de 1.200 pesetas como indemnización de perjuicios. Se le apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.259

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado

número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 83 de 1955, sobre hurto, contra Manuela Berné Navarro y Pilar Alcalá Berné, se cita a las mismas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 10 de marzo de 1956, han sido condenadas a la pena de cuatro años de prisión menor la Manuela, y de cinco meses de arresto mayor la Pilar; a las accesorias, pago de costas y a que abonen a D. Enrique Clavero la cantidad de 10.000 pesetas como indemnización de perjuicios. Se les apercibe de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.253

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, en autos de mayor cuantía número 22 de 1956 promovidos por D.^a Cristina Urchaga Tabuenca, representada por el Procurador Sr. Rey, contra otros y los hijos de D. Mariano Urchaga, ha dispuesto se notifique por edictos a todos los demandados la sentencia recaída en indicados autos, dado su paradero desconocido, cuya resolución lleva la cabecera y parte dispositiva que literalmente dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1956.—El señor D. Rafael Esteban Abad, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por D.^a Cristina Urchaga Tabuenca, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Tomás Rey Ardid y dirigida por el Letrado D. Antonio Ardid de Zayas, que litiga con beneficios legales de pobreza contra los hijos de D. Mariano Urchaga, desconocidos y en ignorado paradero, los herederos de dichos hijos, también desconocidos y en ignorado paradero; D.^a Andresa Urchaga y Fuentes, y por fallecimiento de ésta, contra sus herederos o cualquiera de éstos, desconocidos y en ignorado paradero, o contra cualquier persona ignorada, declarados en rebeldía, y

Fallo.— Que estimando en parte la demanda inicial del presente juicio declarativo de mayor cuantía producido por el Procurador D. Tomás Rey

Ardid, en representación de D.^a Cristina Urchaga Tabuena, contra los hijos de D. Mariano Urchaga, desconocidos y en ignorado paradero; contra sus herederos o cualquiera de éstos, desconocidos y en ignorado paradero; contra D.^a Andresa Urchaga y Fuentes, y, por fallecimiento de ésta, contra sus herederos o cualquiera de estos demandados y en ignorado paradero, o contra cualquiera persona ignorada a quien o a quienes pudiera perjudicar la acción que se ejercita o inscripción que se pretende en la referida demanda, encontrándose todos los demandados en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que la actora ha adquirido por la prescripción extraordinaria de más de treinta años de dominio la finca que se describe en el hecho tercero de la demanda, y, en consecuencia, se condena a los demandados referidos a estar y pasar por las anteriores declaraciones; y firme que sea la presente sentencia, expidase a la actora testimonio literal de la presente sentencia a fin de que pueda instar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad o anotación preventiva de su derecho. A las demás peticiones formuladas por la actora en el suplico de la demanda se declara no haber lugar, y de ella se absuelve a los demandados. No se hace expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia a los demandados rebeldes en la forma ordenada por los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la actora no solicita en término de tercero día la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Rafael Esteban". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha celebrando audiencia pública, de que doy fe.— Vicente Herce. (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a efectos de notificación de la sentencia antes mencionada a los demandados rebeldes en la misma consignados, libro la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.276

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 4 en sumario número 158 de 1956, sobre robo, se cita por el presente a Pascual Miguel García, de unos

19 años, peón de albañil, domiciliado por el barrio de las Fuentes, de esta ciudad, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como denunciado, bajo los apercibimientos legales.

Zaragoza, veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.262

DAROCA

D. Joaquín Cereceda Martínez, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 14 de 1954, por evasión de preso, contra César Gaudioso Cañada, se halla acordado sacar a pública y segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, la finca embargada al mismo penado y que luego se dirá, habiéndose señalado para el acto del remate, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 24 de julio próximo, a las once horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo; que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Mesa del Juzgado o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente el 10 por 100 del tipo de tasación, y que no existen títulos de propiedad de la misma, que es la siguiente:

Una finca plantada de viña, en la partida de "Crespo", del término municipal de Villadoz, de 1 hectárea, plantada con unas tres mil cepas, que linda: Al Norte, con Antonio Valenzuela Moya; al Sur, con otra de herederos de Lorenzo Gaudioso; al Este, con camino, y al Oeste, con ribazo. Valorada en 5.000 pesetas.

Dado en Daroca a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Juez, Joaquín Cereceda Martínez. El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.260

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 309 de 1956, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.— En Zaragoza a 21 de junio de 1956.— El Sr. D. José Kissler Aramburu, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciu-

dad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado, de una parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Labad Albero, como denunciante, y Enrique Sánchez González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Sánchez González a la pena de veinte días de arresto menor, costas del juicio e indemnización al perjudicado de la cantidad de 475 pesetas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Kissler". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.— Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Enrique Sánchez González por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.288

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.^a Región Militar

Expediente H-3-56

A las diez horas del día 26 de julio próximo se reunirá esta Junta en el Castillo de la Aljafería (pabellón A, segundo izquierda), para la adquisición por concurso de los artículos de fácil conservación para las atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el tercer trimestre del año en curso.

Los pliegos se presentarán en triplicado ejemplar, reintegrando únicamente el original, bajo sobre cerrado y lacrado, durante media hora, a partir de la hora indicada, acompañando muestras de los artículos.

Pliegos de condiciones y relación de artículos, en esta Secretaría, los días laborables, de once a trece.

El presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 26 de junio de 1956.